



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS Y OTROS.
RADICADO: 20001 31 03 005 2019-00085-00.

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la solicitud que antecede, a través de la cual, el apoderado de la parte demandante y el representante legal de Extractora Frupalma S.A., solicitan de común acuerdo el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada EXTRACTORA FRUPALMA S.A. identificada con el Nit. 819.006.542-9, representada legalmente por GUILLERMO DE JESÚS FLOREZ SEGRERA, en las cuentas de ahorro, corrientes del BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA S.A., el despacho accede a dicha petición por encontrarla ajustada a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 597 del CGP., en consecuencia, ordena se libre el oficio correspondiente dirigido a la entidad bancaria para que levante dicha cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
--

